



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESENTACIÓN

Para el cumplimiento de las atribuciones que nos confiere el Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco y con fundamento en la fracción III del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, acordamos elaborar el presente Programa Anual de Trabajo para el desarrollo de los trabajos legislativos, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional.

El presente Programa Anual de Trabajo se divide en cinco apartados: 1.- Integrantes, 2.- Atribuciones, 3.- Marco jurídico, 4.- Objetivos y 5.- Desarrollo de los trabajos.

1.- INTEGRANTES

La Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte para el desarrollo de los trabajos que establecen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el Reglamento Interior del Congreso, se integra por 5 diputados y diputadas de diferentes fracciones parlamentarias representados en la Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política aprobado por el Pleno el 07 de septiembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

Junta Directiva	Presidente	Diputado: José Pablo Flores Morales
	Secretario	Diputada: Laura Patricia Ávalos Magaña
	Vocal	Diputada: Katia Órnelas Gil
Integrantes		Diputada: Rosana Arcia Félix
		Diputada: Karla Alejandra Garrido Perera

2.- ATRIBUCIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, que establece que: "Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común".

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



- I. Examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señalen esta Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;
- III. Establecer su programa anual de trabajo;
- IV. Evaluar permanentemente, en las materias de su competencia, las políticas públicas y los informes que se rindan ante la Legislatura, pudiendo en su caso externar las observaciones y recomendaciones que se estimen pertinentes;
- V. Expedir declaraciones y pronunciamientos no constitutivos de derechos u obligaciones legales;
- VI. Acudir en forma colegiada o a través de un diputado que las represente, a congresos, foros, seminarios y demás eventos que enriquezcan la experiencia y capacidad de acción del trabajo legislativo en las materias de su competencia, en el territorio del Estado o fuera de éste;
- VII. Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política; y
- VIII. Proponer a la Junta de Coordinación Política la contratación de asesorías externas, cuando así resulte necesario para el desahogo de asuntos específicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58, segundo párrafo, fracción VII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Ordinaria de **Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a) Dictaminar en lo relativo a las reformas y adiciones de las leyes de educación, de profesiones, de instituciones educativas, así como las relacionadas con la cultura, ciencia y tecnología, infancia, juventud y deporte; y en general, de aquellas que tiendan a la regulación de las mismas, en el ámbito de competencia estatal y municipal;
- b) Estudiar y dictaminar en todo lo referente a educación, cultura, servicios educativos, ciencia y tecnología, vigilando el correcto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º, Apartado B, fracción II, y 3º de la Constitución General de la República, y de las disposiciones de las leyes federal y local en la materia con el fin de desarrollar y acrecentar el nivel educativo del pueblo;



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



- c) Promover ante las instancias correspondientes la creación de instalaciones educativas, y culturales suficientes y adecuadas; así como programas de vivienda digna para los maestros, a fin de procurar su permanencia en las comunidades;
- d) Impulsar políticas, programas y acciones que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico en el Estado y sus municipios;
- e) Impulsar el crecimiento y la consolidación de la comunidad científica y académica en nuestra entidad;
- f) Apoyar el otorgamiento de mayores recursos en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología;
- g) Establecer mecanismos legislativos que incentiven la inversión del sector privado en investigación y desarrollo de la educación, cultura, ciencia y tecnología, y deporte;
- h) Conocer y dictaminar de los asuntos relacionados con los programas y acciones que ejecuten los tres órdenes de gobierno, sus dependencias y entidades, para el desarrollo social, económico, cultural y deportivo de la población infantil y de la juventud del Estado;
- i) Conocer y dictaminar en coordinación con las comisiones respectivas sobre las leyes, sus modificaciones y reformas, que tiendan a regular y proteger los derechos y obligaciones de los niños y jóvenes del Estado;
- j) Estudiar y dictaminar en todo lo referente a recreación y deporte; y
- k) Conocer, dictaminar o resolver sobre los demás asuntos relacionados con su competencia, que le sean turnados.

3.- MARCO JURÍDICO:

Para el cumplimiento de sus atribuciones, el desempeño de sus funciones y el desarrollo de sus trabajos, la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, enmarca sus tareas específicas en los siguientes ordenamientos legales:



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



a) Federales:

Artículo 2º, Apartado B, fracción II, de la Constitución General de la República

Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

Artículo 3º de la Constitución General de la República.

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

V.- Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



b) Estatales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 2º, ...

XXXI.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado y a los municipios su promoción, fomento y estímulo;

XXXII Toda persona tiene derecho a recibir educación obligatoria, laica y gratuita por parte del Estado y los municipios de Tabasco, la que estará orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XXXIII Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que prestan el Estado y los municipios en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado deberá asegurar el pleno ejercicio de este derecho mediante la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y la cultura;

Artículo 12, párrafo tercero:

El Poder Legislativo se deposita en un Congreso integrado por la Cámara de Diputados. El Pleno de los Diputados es el órgano supremo de decisión del Congreso.

El Congreso distribuye su trabajo en el Pleno y en Comisiones Ordinarias y Especiales.

Contará también con una Mesa Directiva, una Junta de Coordinación Política, la Comisión Permanente y los órganos auxiliares y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Adicionalmente a lo expuesto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Tabasco, Ley Orgánica del Poder Legislativo y Reglamento Interior del Congreso del Estado, que establecen:

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



Ley de Educación del Estado de Tabasco.

Artículo 2, Para los efectos de la presente Ley, se entenderá a la educación como un proceso permanente de transformación encaminado a la realización armónica de la persona y de la sociedad en aquella convivencia humana que asegura el continuo mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 4, Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Conforme a lo estipulado en el artículo 75, dentro de las comisiones ordinarias con las que cuenta el Congreso para el desempeño de sus funciones, se encuentra la de **Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.**

El Capítulo IV.- De las comisiones: Comprende los artículos 63 al 75. Establece, que las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno para el cumplimiento de sus atribuciones; la elección de sus integrantes se realiza en la tercera sesión del período correspondiente a la Legislatura, lo que ocurrió a inicios del primer período de la presente Legislatura.

Las atribuciones de la Comisión fueron citadas en el apartado 2 de este Programa Anual de Trabajo.

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

El artículo 1°, establece que "es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Congreso en el trabajo legislativo y parlamentario de los diputados, las comisiones y los órganos directivos, así como de los órganos auxiliares y unidades administrativas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales aplicables."

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



c) Las demás disposiciones convencionales, constitucionales y legales aplicables.

4.- OBJETIVOS:

4.1.- Objetivo General:

Estudiar, analizar, debatir, dictaminar y resolver conforme a sus atribuciones y al marco legal que la regula a la **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, y de acuerdo al principio de especialización en el trabajo parlamentario, sobre los asuntos específicos que les son turnados por la Presidencia de la Mesa Directiva, según la materia que corresponda a su denominación y objeto.

4.2.- Objetivos Específicos:

- I. Establecer relaciones interinstitucionales con las dependencias u organismos públicos del orden federal, estatal y municipal, de acuerdo a la competencia de la **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**.
- II. Analizar, revisar, investigar y dictaminar lo relativo a las reformas y adiciones de las leyes de educación, de profesiones, de instituciones educativas, así como las relacionadas con la cultura, ciencia y tecnología, infancia, juventud y deporte; y en general, de aquellas que tiendan a la regulación de las mismas, en el ámbito de competencia estatal y municipal.
- III. Vincular el trabajo de esta **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte** con las demás comisiones legislativas a efecto de que las propuestas e iniciativas en estas materias, sean de manera coordinada en función a la competencia que tengan éstas.
- IV. Promover la participación de todos los actores involucrados en temas educativos, científicos y tecnológicos, culturales, de infancia, de juventud y del deporte a nivel municipal, estatal y federal, conjuntamente con la sociedad y sus organismos no gubernamentales, para que continuamente, se enriquezca el debate y la definición de reformas y proyectos en su beneficio.



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



- V. Acrecentar la educación, ciencia y tecnología, cultura, infancia, juventud y deporte en Tabasco, a efecto de que sea una prioridad y forme parte de la agenda temática.

5.- Definición del Plan de Trabajo.

Para el cumplimiento del objetivo de esta Comisión Ordinaria de **Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, del Programa Anual de Trabajo correspondiente al segundo año de ejercicio Constitucional, tendrán los siguientes:

- I. Realizar sesiones cuando menos una vez al mes una sesión ordinaria.
- II. Elaborar y aprobar el Programa Anual de Trabajo.
- III. Trabajar en la homologación y armonización de la Constitución General de la República, Tratados Internacionales, Leyes Generales y Leyes Estatales cuando establezcan un término para cumplir con disposiciones transitorias en materia de educación, ciencia y tecnología, cultura, infancia, juventud y deporte.
- IV. Elaborar un directorio institucional de cada una de las dependencias públicas y privadas relacionadas con la **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**.
- V. Atender los asuntos que sean turnados a la **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**, para su análisis y dictaminación como lo marca el proceso legislativo ordinario.
- VI. Gestionar iniciativas y solicitudes que por oficio se presenten a esta **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**.
- VII. Promover actividades relacionadas con esta **Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte**.

El presente Programa Anual de Trabajo podrá enriquecerse de manera paulatina con las propuestas que presenten los miembros de esta Comisión Ordinaria y estará sujeto a su modificación y ajuste durante el transcurso del presente año legislativo.



Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte.



ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN ORDINARIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA,
CULTURA, INFANCIA, JUVENTUD Y DEPORTE**



DIP. JOSÉ PABLO FLORES MORALES
PRESIDENTE



DIP. LAURA PATRICIA ÁVALOS MAGAÑA
SECRETARIA



DIP. KATIA ORNELAS GIL
VOCAL



DIP. ROSANA ARCÍA FÉLIX
INTEGRANTE



DIP. KARLA ALEJANDRA GARRIDO
PERERA
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte, correspondiente al SEGUNDO año de ejercicio constitucional., aprobado en la sesión ordinaria del día 12 de octubre de 2022.